



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

## **Tutela de 1ª Instancia n.º 210**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por la apoderada judicial de la FIDUPREVISORA S.A, contra el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, SALA DE DECISIÓN PENAL y el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO de la misma ciudad, con ocasión de las providencias emitidas en el trámite incidental n° 2019-00059.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. **Vincular** en calidad de terceros con interés a las partes e intervinientes en el trámite incidental *ut supra*, a efecto de que si lo consideran pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

2. **Negar** la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante, por cuanto no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia establecidos en los artículos 7º y 8º del Decreto 2591 de 1991, que ameriten la protección inmediata de las garantías fundamentales presuntamente vulneradas.

3. Por el medio más expedito y a través de la Secretaria de esta Sala, **notificar** esta determinación a las autoridades accionadas para que, en el improrrogable término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

4. Las autoridades accionadas deberán aportar copia de las providencias judiciales y piezas procesales necesarias para la resolución del caso.

5. Los informes pueden ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **[lidaab@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:lidaab@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)**.

6. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO OSPITIA GARZÓN**  
**MAGISTRADO**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA